

QVASI IGNIS EFFVLGENS ET TVS ARDENS IN IGNE. Cecil. 50. 2. 9.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

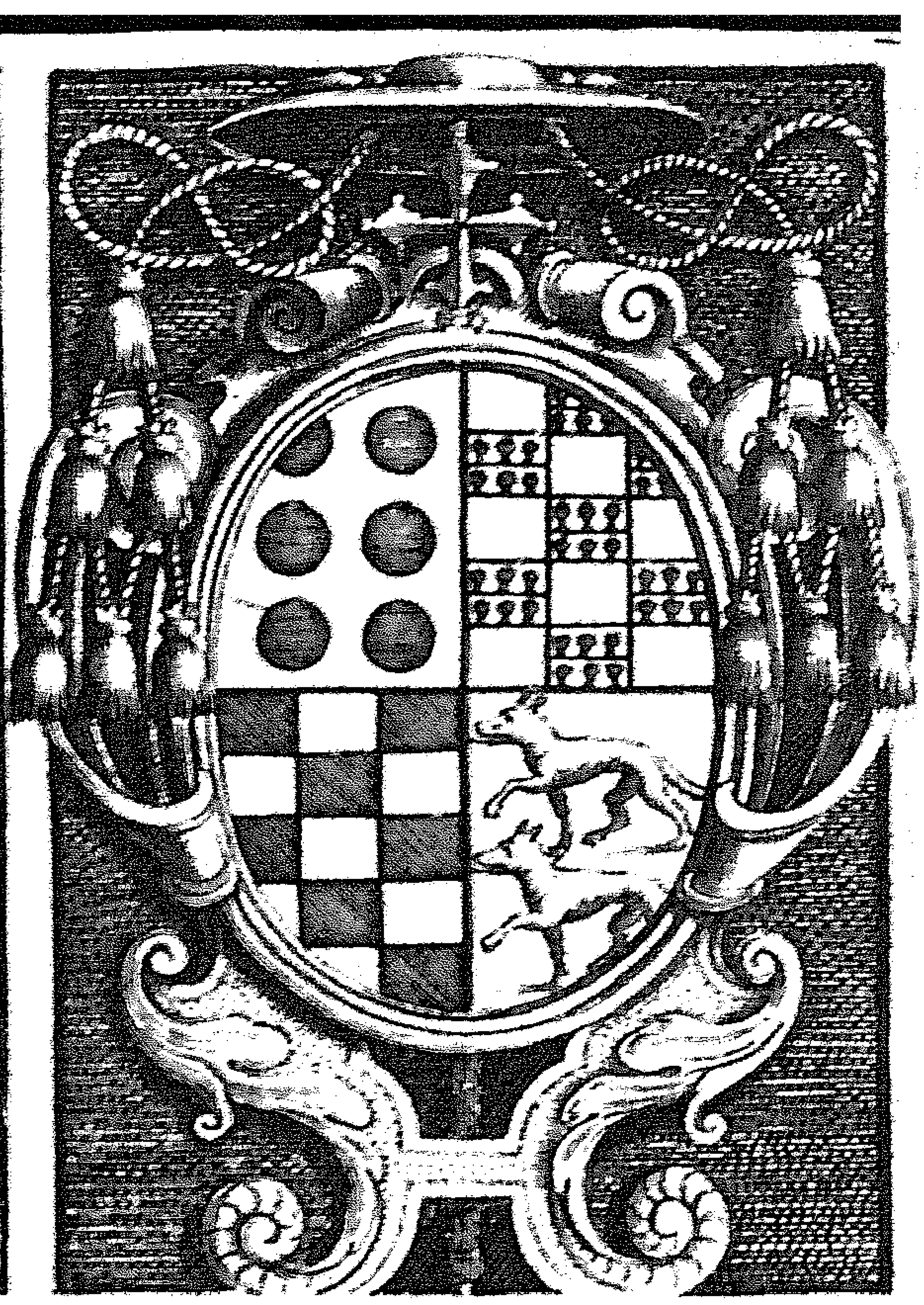
OS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, Arçobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y asensu de los Reuerendissimos Prelados, dō Iuan de Fonseca Obispo de Guadix, de Consejo de su Magestad, comprouincial, y sufraganeo nuestro, y don Sebastian Quintero Obispo de Galipoli, y don Alonso de Mendoza Abbad de Alcalà la Real. Auiedo tratado de las reliquias, que en el Año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo de mil y quiniēto y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna torre antiquissima en esta santa Yglesia, y otras en el año de mil y quinientos y nouenta y cinco, en el monte que llaman de Valparayso cerca desta ciudad, el conocimiento, y aprobacion de las quales nos pertenece por derecho, y por el Santo Concilio de Trento, y por especial comission de nuestro muy Santo Padre Clemente VIII. Visto este proçesso, y todas las informaciones, aueriguaciones, y diligencias en el hecho: y auiedo auido consejo, y deliberacion con varones muy doctos, pios, y Theologes, y de otras facultades, que con nos congregamos, y todo lo demas, que fue necessario, y verse conuino.

ALLAMOS de vn mesmo parecer, y asensu, en que fueron todos conformes: que deuemos declarar, declaramos, difinimos, y pronūciamos las dichas reliquias en este proçesso contenidas. Conuiene a saber, la mitad del paño, cō que nuestra Señora la gloriosa Virgen Maria limpio sus lagrimas en la passion de su hijo, nuestro Redentor, y el hueso de san Estuan Protomartyr, ser, y q̄ son verdaderamente el medio paño de nuestra Señora, y el hueso del Protomartyr san Estuan. Y auer estado ocultadas, ceradas, y guardadas dentro de vna pared de la torre antiquissima, q̄ esta edificada en el sitio dōde se edifica la Yglesia Mayor desta ciudad, metidas en vna caja de plomo betunada por de dentro, y fuera: y dētro en la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio Sacerdote, que estauan alli las dichas reliquias: y q̄ el las escondio por mādado de S. Cecilio: y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588. Sabado dia de S. Ioseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha torre. Así mismo declaramos, difinimos, y pronūciamos los huesos, cenizas, y poluos, y la masa blanca, que en el año de nouēta y cinco hallamos dentro de las caernas del dicho monte de Valparayso, que las laminas llaman sacro Illipulitano, ser verdaderamente reliquias de Santos Martyres, q̄ gozan, y reynan con Dios nuestro Señor en el cielo. Conuiene a saber, de los Santos Martyres, S. Cecilio, S. Hiseio, S. Theiphon, dicipulos del bienauenturado Apōstol Santiago el Zebedeo: y de S. Septentrio, y Patricio dicipulos de S. Cecilio: y de S. Turillo, Panuncio, Maronio, Centulio, dicipulos de S. Hiseio: Y de S. Maximino, y Lupario dicipulos de S. Theiphon: y las de S. Mesiton. Y los dichos Santos, Cecilio, Hiseio, y Theiphon, y juntamente con ellos los dichos sus dicipulos, y S. Mesiton, auer padecido martyrio quemados viuos, dentro en las cuevas, y caernas del dicho monte, por Iesu Christo nuestro Redentor, y por su santa Fé Católica, y predicacion, y publicacion del Santo Euangelio en el año segundo del Imperio de Nerón. S. Cecilio, y sus dicipulos en las Kalendas de Febrero: S. Hiseio, y sus dicipulos en las Kalendas de Abril: como lo dizen y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas, escriptas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimo: que todo ha estado cerrado, y ocultado dētro en las dichas caernas, hasta agora que lo hallamos en el dicho año de nouenta y cinco y parece, resulta, y se auerigna por este proçesso: y lo ha mostrado, y comprobado Dios nuestro Señor por muchos milagros. En conseqüencia de lo qual declaramos las dichas reliquias deuer ser recibidas, honradas, veneradas, y adoradas, con honra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de nuestra Señora, y de los dichos Martyres, que reynan con Dios nuestro Señor: segun que la Yglesia Catholica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Santos, y deuer ser expuestas publicamente al pueblo Christiano, y a todos los fieles para el alivio: y que puedan inuocarlos. Y nos, con los aqui congregados, así las recibimos, y veneramos. Y mandamos, q̄ se pōgan, y coloquē en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reuerendissimo Arçobispo, que tuere desta santa Yglesia. Y así mismo declaramos el dicho lugar, y monte de Valparayso, en las caernas del qual padecieron martyrio todos los dichos Santos, ser lugar santo, y sagrado, y deuer ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Santos, que padecieron martyrio en el: y tener las prerrogatiuas, que da el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados: y mandamos, q̄ en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia así lo pronūciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

Petrus de Castro Arçiep. Granat. Ioannes Episcop. Guadix. subscripsi. S. Episcop. Galipolen. subscripsi. Alphonsus Abbas subscripsi.

Los SS. de la Audiencia y chancilleria Real de su Magestad, q̄ reside en esta ciudad, q̄ nos hallamos presentes, aueriguados por su Señoria el Señor Arçobispo, lo subscriuimos, y firmamos. El Licenciado Pedro Mallen de Rueda. El D. Antonio Bonal. El D. Antonio Corriouero. El L. don Ochoa de Luzanda. El L. don Iuā de Guñiga. El D. Baltasar de Lorenzana. El D. Iuan de S. Vicente. L. dō Francisco de Tejada y Medoza. El L. Gregorio Lopez Madera. Por el Illustre Arçobispo de Santiago. El L. don Iuan de S. Clemente, Arcediano de Nendos. El L. don Pedro Lopez Canonigo. Por el Dean y Cabildo de la dicha Santa Yglesia Metropolitana de Santiago. El D. Lucas Alonso de Castro, Arcediano del Voto, y Canonigo. Por el Dean y Cabildo de la Santa Yglesia de Cordoua. Don Rodrigo Velasco de Morillo. El D. Diego Lopez de Fromesta. Iuan de Riazar y de Cañete. El D. Aluaro de Cardenas. Por el Dean y Cabildo de la Santa Yglesia de Guadix. El D. don Diego de Santa Cruz Secretario Chantre. El L. Christoual Sánchez de Soto Canonigo Doctoral. Por su Señoria el Dean y Cabildo de la Yglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes. El D. don Pedro Guerrero Tesorero, El L. don Pedro de Molina Canonigo Doctoral, Cathedralico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. don George de Texerina Dean, El D. don Luis de Castilla Arcediano, El D. dō Luis de Raza Maestro escuela. El D. don Iuan de la Cruz Prior, El D. don Francisco Pacheco Canonigo, Cathedralico de Escripura, El D. Gonzalo Sanchez Luzero Canonigo Magistral, y Cathedralico de prima de Theologia. El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. Por el Reuerendis. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Estimosa Capellan de la capilla Real. Fray Iuan Ramirez Prouincial, y Difinidor General, y Consultor del Santo Oficio, de la Orden de San Francisco. F. Diego Ocon Doctor Prouincial, y Vicario General de la Orden de la Santissima Trinidad. Francisco de Quesada Prouincial de la Compania de Iesus. F. Iuan de Polanco Prior de la Cartuxa. F. Vicente Caro Valenzuela Maestro en Theologia, Prior de Santa Cruz la Real, Consultor del Santo Oficio. F. Alonso Fustero M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas Rector de la Compania de Iesu. F. Maestro Fray Hernando de Peralta, de la Orden de S. Agustin. El Maestro Fray Francisco de Segunia de la Orden de S. Geronymo. El Presentado F. Iuan Romera M. y Regente del estudio de Santa Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor q̄ soy, del Conuento de S. Agustin de Granada. El M. F. Pedro de Medina, Lectur de Theologia, y Difinidor de la Prouincia del Andaluzia de la Ordē de la Merced. Thomas Sánchez Theologus, y Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo M. Theologus, y Rector Collegii Hispanen. Societatis Iesu. Augustinus Quirosius Theologus, Societatis Iesu.

En la Santa Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de nuestro Señor, y Saluador Iesu Christo de 1600. años, su S. el Arçobispo de Granada, después de leído el Euāgelio, y predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, q̄ se celebró, entregó esta sentencia al Doctor don Pedro Guerrero Tesorero desta S. Yglesia, para q̄ la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Yglesia, el qual la leyó, y publicó a alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los SS. Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abad de Alcalà la Real, y el Dean, y Cabildo de esta Santa Yglesia, y el S. Presidente, y Audiencia, y chancilleria Real, q̄ reside en esta ciudad de Granada. Y la ciudad de Granada, Corregidor, justicia, y Regimiento, y otra mucha gente. Testigos don Iñigo de Cordoua, señor de Guetor de Santillana, y don Iuan Porcel de Peralta, don Iuan de Mendoza, don Diego de Montaluo. I don Luis Carrillo de Carvajal, Caualleros del Abito de Santiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenciado Miguel de Muru, y Doctor Hieronymo de Montoya, Canonigo desta Santa Yglesia, Sacerdotes Presbyteros, notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio, y de ello, de que passo a así, y lo firmamos de nuestros nombres.



QVASI IGNIS EFFVLGENS ET TVVS ARDENS IN IGNE. Eccl. 50. 17.

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

**N**OS DON PEDRO DE CASTRO POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, Arçobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y asensu de los Reuerendísimos Prelados, dō Iuan de Fonseca Obispo de Guadix, del Consejo de su Magestad, comprouincial, y sufraganeo nuestro, y don Sebastian Quintero Obispo de Galipoli, y don Alonso de Mendoza Abbad de Alcalà la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el Año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo de mil y quiniētos y ochenta y ocho se hallaron, derribando vna torre antiquíssima en esta santa Yglesia, y otras en el año de mil y quinientos y nouenta y cinco, en el monte que llaman de Valparayso cerca desta ciudad, el conocimiento, y aprobacion de las quales nos pertenece por derecho, y por el Santo Concilio de Trento, y por especial comission de nuestro muy Santo Padre Clemente VIII. Visto este proçello, y todas las informaciones, aueriguaciones, y diligencias en el hechas: y auiendo auido conlejo, y deliberacion con varones muy doctos, pios, y Theologos, y de otras facultades, que con nos congregamos, y todo lo demas, que fue necesario, y verse conuino.

**A**LLAMOS de vn mesmo parecer, y asensu, en que fueron todos conformes: que deuemos declarar, declaramos, difinimos, y pronūciamos las dichas reliquias en este proçello contenidas. Conuiene a saber, la mitad del paño, cō que nuestra Señora la gloriosa Virgen Maria limpio sus lagrimas en la pascion de su hijo, nuestro Redentor, y el hueso de san Esteuán Protomartyr, ser, y q̄ son verdaderamente el medio paño de nuestra Señora, y el hueso del Protomartyr san Esteuán. Y auer estado ocultadas, ceradas, y guardadas dentro de vna pared de la torre antiquíssima, q̄ estaua edificada en el sitio dōde se edifica la Yglesia Mayor desta ciudad, metidas en vna caja de plomo betunada por de dentro, y fuera: y dētro en la caja vna carta de pergamino antiquíssimo, en el qual refiere Patricio Sacerdote, que estauan allí las dichas reliquias: y q̄ el las escondio por mādado de S. Cecilio: y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588. Sabado dia de S. Ioseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha torre. Así mismo declaramos, difinimos, y pronūciamos los huesos, cenizas, y poluos, y la masa blanca, que en el año de nouēta y cinco hallamos dentro de las cauernas del dicho monte de Valparayso, que las laminas llaman sacro Illipulitano, ser verdaderamente reliquias de Santos Martyres, q̄ gozan, y reynan con Dios nuestro Señor en el cielo. Conuiene a saber, de los Santos Martyres, S. Cecilio, S. Hiscio, S. Theosphon, dicipulos del bienauēturado Apostol Santiago el Zebedeo: y de S. Septentrio, y Patricio dicipulos de S. Cecilio: y de S. Turilio, Panuncio, Maronio, Centulio, dicipulos de S. Hiscio: Y de S. Maximino, y Lupario dicipulos de S. Theosphon: y las de S. Mesiton. Y los dichos Santos, Cecilio, Hiscio, y Theosphon, y juntamente con ellos los dichos sus dicipulos, y S. Mesiron, auer padecido martyrio quemados viuos, dentro en las cuevas, y cauernas del dicho monte, por Iesu Christo nuestro Redentor, y por su sancta Fé Católica, y predicacion, y publicación de su santo Euangelio en el año segūdo del Imperio de Neron. S. Cecilio, y sus dicipulos en las Kalendas de Febrero: S. Mesiron, y sus dicipulos en las Kalendas de Abril: como lo dize, y muestran quatro laminas de plomo antiquísimas, en riptas en lengua Latina, con antiquísimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquísimo: que todo ha estado cerrado, y ocultado dētro en las dichas cauernas, hasta agora, que lo hallamos en el dicho año de nouenta y cinco y parece, refalta, y se auerigua por este proçello: y lo ha mostrado, y cōprobado Dios nuestro Señor por muchos milagros. En consequēcia de lo qual, declaramos las dichas reliquias deuer ser recibidas, honradas, veneradas, y adoradas, con honra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de nuestra Señora, y de los dichos Martyres, que reynan con Dios nuestro Señor: segun que la Yglesia Catholica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Santos, y deuer ser expuestas publicamente al pueblo Christiano, y a todos los fieles para el tal efecto: y que puedan inuocarlos. Y nos, con los aqui congregados, así las recibimos, y veneramos. Y mandamos, q̄ se pōgan, y coloquē en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reuerendísimo Arçobispo, que fuere desta santa Yglesia. Y así mismo declaramos el dicho lugar, y monte de Valparayso, en las cauernas del qual padecieron martyrio todos los dichos Santos, ser lugar santo, y sagrado, y deuer ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Santos, que padecieron martyrio en el: y tener las prerrogatiuas, que da el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados: y mandamos, q̄ en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

Petrus de Castro Archiep. Granat.

Ioannes Episcop. Guadix. subscripsi.

S. Episcop. Galipolen. subscripsi.

Alphonsus Abbas subscripsi.

Los SS. de la Audiencia, y chācilleria Real de su Magestad, q̄ reside en esta ciudad, q̄ nos hallamos presentes, nombrados por su Señoria el Señor Arçobispo, lo subscriuimos, y firmamos. El Licenciado Pedro Mallen de Rueda. El D. Antonio Bunal. El D. Antonio Corrienero. El L. don Octauo de Luyando. El L. don Iuã de Guñiga. El D. Baltasar de Lorenzana. El D. Iuan de S. Vicente. L. dō Francisco de Tejada y Mēdoça. El L. Gregorio Lopez Madera. Por el Illustre Arçobispo de Santiago. El L. don Iuan de S. Clemente, Arcediano de Nendos. El L. Alonso Lopez Canonigo. Por el Dean y Cabildo de la dicha Santa Yglesia Metropolitana de Santiago. El D. Lucas Alonso de Castro, Arcediano del Vou, y Canonigo. Por el Dean, y Cabildo de la Santa Yglesia de Cordoua. Don Rodrigo Velarde de Morillo. El D. Diego Lopez de Fromesta. Iuan de Riazay de Cañete. El D. Aluaro de Cardenas. Por el Dean, y Cabildo de la santa Yglesia de Guadix. El D. don Diego de Santa Cruz Saavedra Chantre. El L. Christoual Sánchez de Soto Canonigo Doctoral. Por su S. y el Dean, y Cabildo de la Yglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes. El D. don Pedro Guerrero Theforero, El L. don Pedro de Molina Canonigo Doctoral, Cathedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. don George de Texerina Dean, El D. don Luys de Castilla Arcediano, El D. dō Luys de Raya Maestrescuela, El D. don Iuan de la Canal Prior, El D. don Francisco Pacheco Canonigo, Cathedratico de Escripura, El D. Gonzalo Sanchez Luzero Canonigo Magistral, y Cathedratico de prima de Theologia. El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. Por el Reuerendis. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa Capellan de la capilla Real. Fray Iuan Ramirez Prouincial, y Difinidor General, y Consultor del Santo Oficio, de la Orden de San Francisco. F. Diego Ocon Doctor Prouincial, y Vicario General de la Orden de la Santissima Trinidad. Francisco de Quesada Prouincial de la Compañia de Iesus. F. Iuan de Polanco Prior de la Cartuxa. F. Vicente Cano Valenzuela Maestro en Theologia, Prior de Santa Cruz la Real, Consultor del Sancto Oficio. F. Alonso Fustero M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas Rector de la Cōpañia de Iesus, El Maestro Fray Hernando de Peralta, de la Orden de S. Agustin. El Maestro Fray Francisco de Segouia de la Orden de S. Geronymo. El Presentado F. Iuan Romera M. y Regente del estudio de Santa Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor q̄ soy del Conuento de S. Agustin de Granada. El M. F. Pedro de Medina, Lector de Theologia, y Difinidor de la Prouincia del Andaluzia de la Ordē de la Merced. Thomas Sánchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo M. Theologia, & Rector Collegij Hispanen. Societatis Iesu. Augustinus Quirosius Theologus, Societatis Iesu.

**E**N la santa Yglesia Metropolitana desta ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de nuestro Señor, y Saluador Iesu Christo de 1600. años, su S. el Arçobispo de Granada mi S. despues de cātado el Euāgelio, y predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, q̄ se celebrò, entregò esta sentencia al Doctor don Pedro Guerrero Theforero desta S. Yglesia, para q̄ la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Yglesia, el qual la leyò, y publicó a alta voz, como en ella se contiene, estādo presentes los SS. Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abad de Alcalà la Real, y el Dean, y Cabildo de esta Santa Yglesia, y el S. Presidente, y Audiēcia, y chācilleria Real, q̄ reside en esta ciudad de Granada. Y la ciudad de Granada, Corregidor, justicia, y Regimiento, y otra mucha gente. Testigos don Iñigo de Cordoua, señor de Guetor de Santillana, y don Iuan Porcel de Peralta, don Iuan de Mendoza, don Diego de Montaluo. I don Luys Carrillo de Caruajal, Caualleros del Abito de Santiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenciado Miguel de Muru, y Doctor Hieronymo de Montoya, Canonigo desta santa Yglesia, Sacerdotes Presbyteros: notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio, damos fe dello, de que passò a fsi, y lo firmamos de nuestros nombres.

El Doctor Hieronymo de Montoya.

El Licenciado Miguel de Muru.

Con licencia: En Granada, Por Bartolome de Lorençana. Año 1614.